

Asunto: Informe Propuesta

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL PARASITOIDE “TORYMUS SINENSIS” CON DESTINO A MONTES DE CASTAÑO DE ASTURIAS

La presente propuesta de contratación tiene el carácter de memoria justificativa a los efectos del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Se trata de un contrato de suministro en función de las necesidades (D.A. 33ª de la LCSP).

OBJETO DEL CONTRATO

Suministro de insectos adultos de la especie *Torymus sinensis*, parasitoide de la plaga *Dryocosmus kuriphilus*.

El detalle de las características técnicas se encuentra detallado en la propuesta de Pliego técnico que se adjunta.

DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato no permite la división en lotes.

Se considera que la implementación haya de llevarse a cabo de forma única e integral, entendiendo que no procede la división en lotes en este contrato, ya que no existe ningún elemento diferenciador que, objetivamente, permita la división de su objeto.

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La necesidad a satisfacer deriva de la ejecución del encargo que tiene por objeto el suministro y dispersión del parasitoide *Torymus sinensis* en masas de *Castanea sativa* del Principado de Asturias, encomendado a SERPA según Resolución de 23 de diciembre de 2020 (CONP/2020/4644).

Para dotarse de los ejemplares del parasitoide es necesario acudir al mercado ya que no existe otra forma de abastecimiento para las cantidades requeridas. El insecto *Torymus sinensis* es el necesario para ejecutar las prestaciones encomendadas.

SOLVENCIA

Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP):

El volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas será, como mínimo, el correspondiente al valor estimado del contrato.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella de antigüedad inferior a cinco años, se admitirá como solvencia la contratación de un seguro de indemnización por riesgos profesionales cuya cobertura sea, como mínimo, por el importe del valor estimado.

Solvencia técnica o profesional (artículo 89 LCSP)

Disposición de unidades técnicas, integradas o no en la empresa, que permitan una adecuada ejecución de las prestaciones objeto del contrato, especialmente personal encargado del control de calidad.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es el que se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a la presente contratación.

El valor estimado del contrato se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 101.7 de la LCSP, teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado y se especifica en el cuadro resumen.

El valor estimado del contrato es el que se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a la presente contratación.

El cálculo del valor estimado se estima en función de los precios de mercado en el año 2021 y asciende a TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (34.638,90 €)

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, para este contrato, asciende a la cantidad indicada en el Cuadro Resumen.

El presupuesto de licitación de este contrato asciende a TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (34.638,90 €) sin IVA; TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DOS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (38.102,79 €).

EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE Y ANUALIDADES

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, que serán imputadas al encargo que tiene por objeto el suministro y dispersión del parasitoides *Torymus sinensis* en masas de *Castanea sativa* del Principado de Asturias, encomendado a SERPA según Resolución de 23 de diciembre de 2020 (CONP/2020/4644).

PLAZO DE DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

El plazo de ejecución estará comprendido entre el 1 de abril y el 15 de mayo de 2021. Este periodo está condicionado por variables biológicas relacionadas con el parasitoides, con la plaga y con el castaño. Para garantizar el éxito del proceso, la liberación de los insectos debe estar sincronizada con una fase concreta de la fenología del árbol. El encargo en el que se enmarca este suministro finaliza su plazo de ejecución el día 30 de junio de 2021 y debe dejarse margen temporal suficiente que permita a SERPA realizar un informe preciso sobre el alcance de las liberaciones así como de un muestreo a realizar, también contemplado en el propio encargo.

No se contempla posibilidad de prórroga.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Se propone como criterio único de adjudicación el del precio (ex art. 145.3.f) de la LCSP) teniendo en cuenta que los productos a suministrar están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

Este criterio está vinculado al objeto del contrato pues con su valoración se pretende asegurar la prestación del suministro de los insectos parasitoides de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa.

Las proposiciones presentadas se valorarán con arreglo a los criterios que seguidamente se especifican y ponderan:

Nº	CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS
1	Oferta económica	Máximo de 100 puntos

Puntuación= (Puntos máximos) x (Ofmin) / Ofn

Ofmin: Oferta más baja.

Ofn: Oferta a valorar.

Las ofertas se valorarán y clasificarán sobre la base del precio total ofertado.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP se proponen los siguientes parámetros objetivos como determinantes a los efectos de calificar una oferta en presunción de anormalidad: siendo el único criterio de adjudicación el precio más bajo se aplicarán los parámetros objetivos de determinación de presunción de anormalidad en la oferta que se encuentren vigentes específicamente en la normativa reglamentaria de desarrollo de la LCSP, que viene dada por el artículo 85 del RGLCAP.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que se produzca el empate entre varias ofertas el desempate se resolverá conforme a lo expresado en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige

PLAZO DE GARANTÍA

No procede

SUBCONTRATACIÓN

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga SERPA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP. SERPA comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Responsable del contrato será Don Eloy Álvarez Ron.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condición especial de ejecución (artículo 202.1 L.C.S.P., párrafo segundo) El adjudicatario deberá garantizar que durante la ejecución del contrato aplica la siguiente práctica de carácter medioambiental, acreditándolo fehacientemente y a satisfacción del responsable del contrato: Suministro del material en recipientes reutilizables.

Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES

Penalidades por incumplimiento de plazos (Artículo 193 LCSP)

En caso de que el contratista incurriera en mora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables a él, el Órgano de Contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del cinco por ciento (5%) del precio do contrato, IVA excluido, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo, o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades diarias, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (Artículo 192 LCSP)

Podrá imponerse una penalidad del 10% del presupuesto del contrato, IVA excluido, en los casos en los que se produzca un cumplimiento defectuoso de la prestación, entendiéndose por tal una primera entrega y una

posterior reposición, que sean calificadas como “no aptas”, por superar el porcentaje de mortalidad del 10 % de los insectos entregados, en los términos que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se incluye esta penalidad adicional con la finalidad de amparar las situaciones en las que se produzcan defectos en dos entregas sucesivas; siendo importante para la ejecución del contrato que las entregas se produzcan de manera diligente.

Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el art 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, y por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación, se impondrá una penalidad del 5 % del presupuesto del contrato. Esta penalidad pretende reforzar las exigencias legales en cuanto a las formalidades aplicables a la subcontratación.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del presupuesto del contrato.

POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 205 de la LCSP.

RÉGIMEN DE PAGOS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios unitarios ofertados, de los suministros que realmente lleve a cabo con sujeción al contrato formalizado y a las instrucciones dadas por SERPA.

Las facturas mensuales consignarán los precios unitarios correspondientes, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Fdo. Don Eloy Álvarez Ron

Responsable técnico

Vº Bº D. José Ángel Jódar Pereña

Gerente de SERPA

Órgano de Contratación

Servicios jurídicos SERPA

Salvo mejor criterio u opinión fundada en Derecho

PROPUESTA DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

1 PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES

El objeto del presente pliego es el establecimiento de las prescripciones técnicas que servirán de base para la contratación del suministro del parasitoide *Torymus sinensis* con destino a diferentes masas forestales de castaño de Asturias. Todo ello para atender a las necesidades derivadas del encargo recibido por SERPA, S.A. para la "LIBERACIÓN DEL PARASITOIDE TORYMUS SINENSIS EN MASAS DE CASTAÑO (2021)".

2 MATERIAL A SUMINISTRAR

El suministro estará compuesto por 33.630 insectos adultos de *Torymus sinensis* con una proporción entre sexos de 70 % de hembras y 30 % de machos ± 5 %. Los insectos serán entregados en viales de plástico con sistema de alimentación azucarada que garantice su supervivencia, agrupados en cantidades de entre 20 y 35 individuos por vial, manteniendo la proporción entre sexos en cada uno de los viales. Además no deben incluir ningún otro tipo de organismo diferente a *Torymus sinensis*.

El porcentaje de mortalidad de los insectos a la entrega no deberá superar el 10 %, y al cabo de 10 días, la mortalidad no debe superar el 25 %. En caso de superar estos valores, las partidas afectadas deben ser repuestas en un plazo máximo de 5 días naturales, de lo contrario, no serán abonadas.

Los viales deberán ser embalados en cajas isotérmicas junto con algún tipo de elemento refrigerante capaz de mantener una temperatura interior entre los 7°C y los 14°C durante el transporte.

3 LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Los viales conteniendo los insectos deberán ser entregados en el Vivero Forestal de La Mata (Grado – Asturias) en un plazo máximo de 7 días naturales tras la confirmación de cada envío. El periodo de suministro estará comprendido entre el 1 de abril y el 15 de mayo del mismo año.

La totalidad del suministro será dividido en un mínimo de 2 y un máximo de 3 envíos independientes, y la distribución de cantidades en cada uno de ellos será notificada en el momento de solicitar cada uno de los envíos.

4 CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO Y CONSIDERACIONES GENERALES

Dado que el presente contrato se plantea como una estimación de materiales, se facturarán y abonarán solamente las cantidades realmente suministradas.

A la recepción, se comprobará que el material llega en condiciones de refrigeración y la integridad de los insectos tal como se describe en el apartado anterior. En caso contrario, no será recibido el material y se comunicará de forma inmediata al suministrador.

La entrega de cada pedido se producirá, como máximo, en el plazo de 7 días naturales desde que se soliciten por parte de los técnicos de SERPA.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte.